

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0271

(20 de febrero de 2026)

Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
LOS SABERES**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 1590 de 2024, los artículos 4 y 5 numerales 19 y 36 del de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece que es deber del Estado "(...) *promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

Que, el artículo 71 ibidem dispone que le corresponde al Estado crear "(...) *incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*"

Que la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 355 que el Gobierno podrá: "(...) *con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (...).*"

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

Que, el numeral 3 del artículo 1º de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura- establece que: "(...) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (...)".

Que, de manera específica, el artículo 18 de la citada ley, dispone que el Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y de las entidades territoriales "establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto, establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales (...)". (subrayado fuera del texto).

Que, de otra parte, según el artículo 1º de la Ley 2294 de 2023, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en líder en la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que promueva la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, un nuevo relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Todo ello a través de los siguientes ejes de transformación: ordenamiento del territorio alrededor del agua, seguridad humana y justicia social, derecho humano a la alimentación, transformación productiva y convergencia regional.

Que, en concordancia con ello, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes apunta a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir del componente "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz", correspondiente al catalizador "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida" del eje de transformación "Seguridad humana y justicia social".

Que de igual manera, el Plan Nacional de Cultura 2024-2038, "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz" adoptado mediante la Resolución DM 0118 del 13 de marzo de 2024 del Ministerio, entre sus campos de acción, establece el de "Memoria y Creación", cuya propuesta estratégica planteada en la línea 2 - "creación, artes, prácticas y contenidos culturales" -, busca "integrar una mirada amplia de los procesos, profesiones, roles y oficios asociados a la creación, las artes, las prácticas y los contenidos culturales para promover la generación de condiciones para el ejercicio del derecho a la creación cultural y artística como derecho humano que enriquece la diversidad de la vida".

Que, en ese contexto, este Ministerio genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que los modelos de vida solidarios, la cooperación y la ayuda mutua, son los pilares de las acciones colectivas en cada territorio de Colombia.

Que, en desarrollo de lo previsto y en virtud de las funciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2º del Decreto 2120 de 2018, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes pretende fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural, y fortalecer las expresiones culturales territoriales.

Que, con la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026, se busca la implementación de políticas basadas en el Plan Nacional de Desarrollo, promoviendo instrumentos asociativos que impulsen las

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

economías populares, en aras de desarrollar un sistema participativo y colaborativo que fortalezca la culturas en el país.

Que a través de los recursos otorgados mediante esta convocatoria, las entidades y organizaciones podrán financiar proyectos orientados a la creación, la realización de festivales y encuentros culturales, el fortalecimiento del patrimonio vivo, la continuidad de procesos formativos, la promoción y circulación de las artes y los patrimonios, el desarrollo de estrategias creativas productivas que mejoren las condiciones de vida de artistas y promotores, y la sostenibilidad de las manifestaciones culturales en sus diferentes expresiones.

Que, la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural Proyectos Departamentales 2026 contiene cuatro (4) campos de participación así:

- **Campo 1.** Formación artística y transmisión de saberes
- **Campo 2.** Circulación artística y diálogos culturales
- **Campo 3.** Creación o gestión de contenidos artísticos y culturales
- **Campo 4.** Cultura festiva

Que, mediante Resolución No. 1613 del 21 de agosto de 2025 se ordenó la apertura de la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural - Proyectos Departamentales 2026 y a su vez se establecieron las condiciones generales y específicas de participación, las cuales se encuentran establecidas en el documento denominado "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026".

Que, de acuerdo con los requisitos generales y las bases específicas de participación establecidas en el "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026" antes referido, en el numeral 5. "EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS" se dispuso que:

"La evaluación de las propuestas que superaron la etapa de "verificación de requisitos y subsanación de documentos" será realizada por un equipo idóneo de jurados.

Para el proceso de evaluación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, podrá seleccionar jurados del Banco de Jurados del Ministerio, vincular jurados externos o contratar una entidad u organización evaluadora externa con un equipo interdisciplinario cualificado y suficiente, garantizando así una evaluación objetiva conforme a los términos, requisitos y criterios establecidos en este Manual. En ningún caso, la evaluación será realizada directamente por el Ministerio..."

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante Resolución DM 0148 del 9 de abril de 2025, acogió la lista de elegibles de la que se podrá seleccionar los jurados encargados de evaluar las propuestas o proyectos presentados en las diferentes convocatorias del Ministerio, resultado del proceso adelantado por el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, en el marco de la ejecución del Convenio No. 1172 de 2024.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución DM 0148 del 09 de abril de 2025 y el numeral 2 de los "Lineamientos Generales Banco de Jurados del Ministerio de las Culturas", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá conformar "(...) comités técnicos integrados por directores de las dependencias o sus delegados, quienes serán responsables de seleccionar los jurados más idóneos de la lista de elegibles, considerando su experticia, la pertinencia de sus perfiles y los criterios de pluralidad, representatividad territorial, diversidad étnica y paridad de género, de lo cual se dejará constancia en acta (...)".

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

Que, mediante acta de fecha 26 de noviembre de 2025, el Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes seleccionó los jurados de la lista de elegibles acogida mediante Resolución No. 0148 del 9 abril de 2025 para evaluar las propuestas que superaron la etapa de "verificación de requisitos, subsanación de documentos y verificación de condiciones específicas" de la convocatoria.

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió con el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá el contrato interadministrativo No.1047 del 5 de abril de 2025 cuyo objeto es: "Desarrollar las actividades y tareas propias de un apoyo integral y técnico para la implementación y ejecución de las convocatorias del grupo interno de trabajo de convocatorias y estímulos a las culturas, las artes y los saberes, de acuerdo con las metodologías que se definan para cada programa y convocatoria".

Que el contrato contempla entre las obligaciones específicas del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá "(...) Realizar el proceso de evaluación técnica de los proyectos y propuestas que superaron la etapa de verificación de documentos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las convocatorias del Grupo Interno de Trabajo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes (...)".

Que, una vez el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá remitió el resultado de la evaluación realizada por los jurados, el Comité Técnico del Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio de las Culturas acogió los resultados de la evaluación correspondiente al segundo grupo de ganadores, mediante acta del 20 de febrero de 2026, aplicando el modelo de distribución de recursos establecido en el numeral 6 "MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS" del "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026":

"...Para ello se disminuye el peso ponderado del Sistema General de Participaciones -SGP (La distribución de los recursos que se asignan a los Departamentos a través de la Convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural toma como referencia la asignación de Propósito General del Sistema General de Participaciones -SGP, Ley 715 de 2011 Artículo 4 - Modificado por el artículo 2 Ley 1176 de 2007), realizada por el Departamento Nacional de Planeación, en donde se tienen en cuenta factores como la pobreza relativa, la población urbana y rural, la eficiencia fiscal y la eficiencia administrativa.), ponderando así, las siguientes variables:

- SGP Propósito General (para la vigencia),
- Proyectos participantes,
- Proyectos que superaron la etapa de verificación

A continuación, se relaciona la fórmula de cálculo de distribución de los recursos de la convocatoria entre los departamentos:

% Cuota Departamento	$(Pp_SGP * \%SGP i) + (P_P * Pt_P_P i) + (P_PV * Pt_P_PV i)$
% Cuota Departamento i	Porcentaje para calcular el valor de los recursos para el departamento (i)
Pp_SGP	Peso ponderado asignado a la variable Sistema General de Participaciones
%SGP	Participación porcentual para el departamento en el total de los recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General
P_P	Número de proyectos participantes – Convocatoria 2026
Pt_P_P	Participación porcentual de los 'Número de proyectos participantes' del departamento sobre el total de proyectos del país.
P_PV	Número proyectos que superaron la etapa de verificación – Convocatoria 2026
Pt_P_PV	Participación porcentual de la variable 'Número proyectos que superaron la etapa de verificación' del departamento sobre el total de proyectos del país.

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

Adicionalmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el fin de asignar de manera más eficiente y equitativa estos recursos, podrá otorgar mayores incentivos a los Departamentos, según los resultados de participación en el marco de esta Convocatoria. Esto permite ajustar la distribución departamentalizada, a partir de la ponderación de los proyectos participantes y de aquellos que superaron la etapa de verificación."

Que, en el numeral 6.1 "Proceso de selección y distribución de recursos" del "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026" definió las siguientes condiciones y metodología para efectos de realizar la distribución de los recursos:

"La distribución de recursos se realizará en dos momentos: para el primer grupo de resultados se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025. Para el segundo grupo se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026.

Una vez distribuida la bolsa de recursos por departamento y con el fin de establecer qué proyectos serán apoyados y sus respectivos montos, se construirá la curva con base en una fórmula matemática que relaciona el valor solicitado con el puntaje obtenido por cada proyecto.

Los proyectos incluidos dentro de esta curva serán aquellos que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes y su puntaje sea igual o mayor al límite inferior que se establezca para cada departamento. Por lo tanto, aquellos proyectos con puntaje por debajo del límite inferior o que hayan sido rechazados por incumplimiento de los requisitos habilitantes, no serán tenidos en cuenta para la asignación de recursos.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, aprueba el apoyo económico de forma proporcional al resultado de la evaluación y a la bolsa de recursos a distribuir por cada departamento. La asignación de apoyos como resultado de esta convocatoria, está sujeta a la aprobación del presupuesto para el Programa Nacional de Concertación Cultural.

Si las organizaciones culturales o entidades no presentan proyectos por el valor de la cuota asignada, o el valor de los proyectos aprobados es inferior a la respectiva cuota departamental, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, redistribuirá estos recursos para el apoyo de otros proyectos, priorizando los departamentos con mayores niveles de vulnerabilidad y número de proyectos presentados."

Que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026", el valor del apoyo será desembolsado así:

"Cuando el trámite de apoyo se encuentre debidamente legalizado, de acuerdo con lo descrito anteriormente, los pagos se realizarán así:

- Un primer pago del 80% del valor asignado, previa verificación y aprobación de la documentación solicitada y de la factura electrónica (si aplica).*
- Un segundo y último pago del 20% a la finalización del proyecto, previa presentación del informe final, soportes y evidencias de ejecución,*

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

documentos requeridos para el pago y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado."

Que, en el numeral 8.2. "trámite de entrega de los apoyos con las entidades u organizaciones para la ejecución de los proyectos apoyados" del "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026", se estableció el trámite de entrega de los apoyos a las organizaciones y entidades, indicando:

8.2.1. Documentos que requieren actualización para personas jurídicas del sector público:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Ajuste del proyecto debidamente diligenciados	El proponente deberá actualizar el proyecto presentado al valor real aprobado. Únicamente se podrá ajustar las actividades, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio, los demás ítems son inmodificables.
2	Autorización al representante legal para contratar (si aplica)	Si el proponente es una entidad pública de carácter cultural deberá aportar la fotocopia del acto administrativo mediante el cual se autoriza al representante legal para contratar. Debe estar vigente a la fecha de solicitud de documentos por parte del Ministerio y estar expedido por la autoridad competente (Junta o consejo directivos). Este documento no aplica para Alcaldías y Gobernaciones.
3	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. Nota 1: el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes. Nota 2: en el caso de las personas jurídicas obligadas a facturar electrónicamente, el RUT deberá estar actualizado, de acuerdo con la normativa vigente.
4	Certificación bancaria	Certificación expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta el participante, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. La certificación deberá contener: - Titular de la cuenta (nombre del participante). - Número de Identificación Tributaria (NIT) del participante. - Número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente). Nota 1: la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales. Nota 2: la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.
5	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	Certificado que se descarga, previa creación de usuario y contraseña, en el siguiente enlace: https://carpetacludadana.and.gov.co/ , el cual deberá estar vigente al envío de los documentos.
6	Formato de información financiera	Formato que contiene información tributaria de la persona jurídica y los datos de la entidad bancaria donde se deberá realizar el desembolso. Nota: el formato de información financiera será suministrado por el Ministerio mediante un correo electrónico junto con la notificación del acto administrativo de ganadores.
7	Carta de aceptación del apoyo	Carta firmada por quien ejerce la representación legal de la persona jurídica en la que manifiesta la aceptación del apoyo. Nota: el Ministerio suministrará mediante un correo electrónico el formato de la carta.

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

8.2.2. Documentos que requieren actualización para personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada, comunidades étnicas y organizaciones campesinas:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Ajuste del proyecto debidamente diligenciados	El proponente deberá actualizar el proyecto presentado al valor real aprobado, en el cual se deben ajustar las actividades, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio. Los demás ítems son inmodificables.
2	Documento de existencia y representación legal	Debidamente renovado y con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días de la fecha de solicitud por parte del Ministerio.
3	Autorización al representante legal para contratar (si aplica)	Este documento debe estar expedido y firmado por la autoridad competente dentro de la organización (junta directiva, asamblea, consejo, entre otros), y debe estar vigente a la entrega de documentos. Es necesario que la autorización esté firmada por la mayoría (la mitad más uno) de los miembros del órgano que la expide, quienes deben estar debidamente registrados en el documento de existencia y representación legal.
4	Registro Único Tributario (RUT)	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. Nota 1: el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes. Nota 2: en el caso de las personas jurídicas obligadas a facturar electrónicamente, el RUT deberá estar actualizado, de acuerdo con la normativa vigente.
5	Certificación bancaria	Certificación expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta el participante, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes. La certificación deberá contener: - Titular de la cuenta (nombre del participante). - Número de Identificación Tributaria (NIT) del participante. - Número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente). Nota 1: la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales. Nota 2: la entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.
6	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	Certificado que se descarga, previa creación de usuario y contraseña, en el siguiente enlace: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ , el cual deberá estar vigente al envío de los documentos.
7	Formato de información financiera	Formato que contiene información tributaria de la persona jurídica y los datos de la entidad bancaria donde se deberá realizar el desembolso. Nota: el formato de información financiera será suministrado por el Ministerio mediante un correo electrónico junto con la notificación del acto administrativo de ganadores.
8	Carta de aceptación del apoyo	Carta firmada por quien ejerce la representación legal de la persona jurídica en la que manifiesta la aceptación del apoyo. Nota: el Ministerio suministrará mediante un correo electrónico el formato de la carta.

Nota 1. La entidad u organización deberá entregar la documentación solicitada en formato PDF, junto con los documentos debidamente actualizados dentro del plazo que se establezca en el correo de solicitud que remitirá el Ministerio. En caso de no presentar la documentación indicada dentro del término señalado, se entenderá que la entidad u organización desiste del apoyo económico y se procederá con la liberación de los recursos."

Que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026", el trámite de entrega de apoyos iniciará cuando cada una de las entidades u organizaciones apoyadas remitan la documentación actualizada y la entrega del apoyo se encuentre legalizado, es decir que se cuente con acta de aprobación de póliza.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.3. "Trámite de desembolso" del "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural-proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

departamentales 2026", el trámite de desembolso del 80% del valor total del apoyo iniciará cuando cada una de las organizaciones y entidades apoyadas remitan la documentación completa y actualizada, a saber:

Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas del sector público:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.
2	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la entidad proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad. Nota: en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
3	Factura electrónica (Si aplica)	Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. Nota: el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Nota: las entidades públicas deberán incorporar a su respectivo presupuesto el 100% de los recursos que le fueron aprobados, agotando el trámite de adición presupuestal, de acuerdo con las normas que les aplique.

Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada, comunidades étnicas y organizaciones campesinas:

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.
2	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en Cámara de Comercio y el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad. Nota: en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
3	Factura electrónica (Si aplica)	Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del apoyo

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

No.	Tipo de documento	Descripción
		(primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. Nota: el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Que, los representantes legales de las organizaciones y entidades de los proyectos que resultaron apoyados deberán constituir a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con NIT. 830.034.348-5, póliza de seguro con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que incluya como mínimo la siguiente información:

Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos:		
Amparo	Valor amparado	Vigencia del amparo
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.

Que, conforme a lo establecido en el manual enunciado, el trámite de desembolso del 20% del valor total del apoyo iniciará cuando cada una de las organizaciones y entidades apoyadas remitan la documentación completa y actualizada, a saber:

1. Informe final de ejecución del proyecto en el formato diseñado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para este fin, el cual será remitido por el supervisor designado.
2. Soportes y evidencias de ejecución.
3. Documentos requeridos para el pago y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado.

Que el Comité técnico del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes acogió los resultados de la evaluación, mediante acta del 20 de febrero de 2026 y en consecuencia, designará los ganadores que ejecutarán sus proyectos de mayo de 2026 hasta diciembre de 2026, de la convocatoria *Programa Nacional de Concertación Cultural- Proyectos Departamentales 2026* como se dispondrá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de ganadores. Designar como ganadores de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural - Proyectos Departamentales 2026" a las organizaciones y entidades relacionadas en el Anexo 1, remitido por el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, el cual consta de trescientos noventa y ocho (398) folios y hace parte integral del presente acto administrativo. Los proyectos fueron evaluados por el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Boyacá, y los resultados fueron acogidos por el Comité Técnico del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante actas de fecha veinte

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

(20) de febrero de 2026, aplicando el modelo de distribución de recursos establecido en el numeral 6 "MODELO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS" del "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026". Los proyectos seleccionados deberán ejecutarse entre los meses de mayo y diciembre de 2026, en los términos y condiciones establecidos en el Manual de Participación y en el presente acto administrativo.

Parágrafo: Los valores señalados en el anexo 1 correspondientes a los pagos del 80% y 20% del valor total del estímulo, serán efectivos conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026" y en los artículos subsiguientes. Se precisa que, sin el cumplimiento de dichos requisitos, los pagos no serán procedentes.

Artículo 2.-: Aceptación del apoyo económico. El ganador deberá aceptar el apoyo económico otorgado en el artículo primero de la presente resolución mediante oficio escrito debidamente firmado por el representante legal de la organización o entidad, dirigido al el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, y deberá acreditar, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026" e indicadas en la comunicación enviada por el Grupo de Convocatorias y Estímulos, dentro del término especificado en la misma.

Parágrafo 1: En caso de no presentar la documentación indicada en el citado Manual, dentro del término señalado en la comunicación referida en el presente artículo, se entenderá que la organización o entidad, desistió del apoyo económico reconocido en la presente resolución.

Parágrafo 2: En caso de presentar la documentación de manera parcial, el el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes realizará un solo requerimiento a la organización o entidad, de no ser atendido en el término indicado, se entenderá que desistió del apoyo económico reconocido en la presente resolución.

Artículo 3.-: Documentos para legalización y trámites administrativos. Los representantes legales de las organizaciones y entidades de los proyectos que resultaron apoyados deberán adjuntar previamente, según corresponda, los siguientes documentos actualizados y la garantía única de cumplimiento:

3.1. Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas del sector público:

No.	Tipo de documento	Descripción		
1	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos:		
		Amparo	Valor amparado	Vigencia del amparo
		DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.
		CUMPLIMIENTO	20% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.
		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.
2	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la entidad proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad.		

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

No.	Tipo de documento	Descripción
		Nota: en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
3	Factura electrónica (Si aplica)	Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido. Nota: el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Nota: las entidades públicas deberán incorporar a su respectivo presupuesto el 100% de los recursos que le fueron aprobados, agotando el trámite de adición presupuestal, de acuerdo con las normas que les aplique.

3.2. Documentos para el trámite de desembolso a personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada, comunidades étnicas y organizaciones campesinas:

No.	Tipo de documento	Descripción												
1	Garantía única de cumplimiento	Póliza de cumplimiento a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos: <table> <tr> <th>Amparo</th><th>Valor amparado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr> <tr> <td>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO</td><td>100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.</td><td>Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.</td></tr> <tr> <td>CUMPLIMIENTO</td><td>20% del valor total del proyecto</td><td>Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.</td></tr> <tr> <td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>5% del valor total del proyecto</td><td>Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.</td></tr> </table>	Amparo	Valor amparado	Vigencia del amparo	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.	CUMPLIMIENTO	20% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.
Amparo	Valor amparado	Vigencia del amparo												
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.												
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y seis (6) meses más.												
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del proyecto	Igual a la duración del proyecto y tres (3) años más.												
2	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte del Ministerio) debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal registrado en Cámara de Comercio y el RUT, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad. Nota: en los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal, deberán remitir, además: copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente, expedido por la Junta Central de Contadores												
3	Factura electrónica (Si aplica)	Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según las responsabilidades tributarias vigentes, deberá emitir la factura de acuerdo con el instructivo de facturación el cual será enviado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.												
4	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	Copia legible del RUT de la organización con todas las páginas que lo componen. No se aceptará la solicitud de inscripción, el borrador, el documento en trámite ni el RUT suspendido.												

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural-proyectos departamentales 2025" y se dictan otras disposiciones"

No.	Tipo de documento	Descripción
		Nota: el documento que se debe aportar será el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite y deberá tener una fecha de generación no mayor a un (1) mes.

Parágrafo 1.-: El ganador mantendrá vigentes las pólizas expedidas por el término de duración del proyecto y adicionalmente por los plazos señalados conforme a la vigencia de cada uno de los amparos relacionados en este artículo. Asimismo, en caso de modificación al plazo del proyecto, deberán prorrogarse las coberturas y extenderse la vigencia de las pólizas en las mismas condiciones señaladas.

Parágrafo 2.-: Una vez se cuente con los documentos enunciados se procederá con el trámite del desembolso correspondiente al 80% del valor total del apoyo económico asignado a los ganadores del "Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026".

Artículo 4.-: Trámite de desembolso del 80% del valor del apoyo. Para realizar el trámite de desembolso del 80% será necesario realizar las siguientes actividades:

- El Grupo de Convocatorias y Estímulos remitirá las Garantías aportadas por las organizaciones y entidades ganadoras a la Oficina Asesora Jurídica, quien realizará su verificación y remitirá al Grupo de Convocatorias y estímulos el formato correspondiente.
- El Grupo de Convocatorias y Estímulos deberá hacer la revisión de los siguientes documentos:
 - Formato de verificación de la garantía
 - Certificación de parafiscales
 - Registro Único Tributario (RUT) de la organización
 - Factura electrónica (Si aplica)
- Una vez el Grupo de Convocatorias y Estímulos verifique los documentos allegados por los ganadores, la Coordinadora del grupo expedirá el certificado de pago, el cual da cuenta del cumplimiento de las condiciones establecidas en el "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026" y lo remitirá junto con los soportes al Grupo de Gestión Financiera y Contable.
- El Grupo de Gestión Financiera y Contable, deberá verificar la certificación de pago y los soportes allegados (Garantía, Certificación de parafiscales, Registro Único Tributario (RUT) de la organización, factura electrónica (Si aplica) para proceder con el desembolso del 80% del valor total del apoyo económico asignado a los ganadores que ejecutan sus proyectos en los meses de mayo a diciembre de 2026 del "Programa Nacional de Concertación Cultural versión 2026-proyectos Departamentales".

Parágrafo.- Cada uno de los pagos están sujetos a previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5.- Trámite de desembolso del 20% del valor del apoyo. Para realizar el trámite de desembolso del 20% será necesario realizar las siguientes acciones:

- El Grupo de Convocatorias y Estímulos verificará la documentación completa y actualizada correspondiente a:

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural- proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

-Informe final de ejecución del proyecto en el formato diseñado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para este fin, el cual será remitido por el supervisor designado.

-Soportes y evidencias de ejecución.

-Documentos requeridos para el pago y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado.

- Una vez el Grupo de Convocatorias y Estímulos verifique los documentos allegados por los ganadores, la Coordinadora del grupo expedirá el certificado de pago, el cual da cuenta del cumplimiento de las condiciones establecidas en el "Manual de participación Programa Nacional de Concertación Cultural - proyectos departamentales 2026" y lo remitirá junto con los soportes al Grupo de Gestión Financiera y Contable.
- El Grupo de Gestión Financiera y Contable, deberá verificar la certificación de pago y los soportes allegados, para proceder con el desembolso del 20% del valor total del apoyo económico asignado a los ganadores que ejecutan sus proyectos en los meses de mayo a diciembre de 2026 del "Programa Nacional de Concertación Cultural versión 2026 - Proyectos Departamentales".

Parágrafo.- Cada uno de los pagos están sujetos a previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6.-: Designación y Funciones de la supervisión. Designese a la Coordinadora del Grupo de Convocatorias y Estímulos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como supervisora de la convocatoria, quien tendrá las siguientes funciones:

- Certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el "Manual de participación del Programa Nacional de Concertación Cultural", para los desembolsos.
- Realizar el seguimiento al desarrollo de cada proyecto.
- Revisar y aprobar el informe final y los soportes documentales que dan cuenta de las actividades realizadas conforme al proyecto.
- Realizar la revisión de los soportes de ejecución financiera.
- Las demás establecidas en la ley.

Artículo 7.-: Disponibilidad Presupuestal. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución se pagarán con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, previa disponibilidad del programa anual de caja PAC asignado al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.

CDP No.	RUBRO	VALOR
61326	A-03-06-01-015	\$20.325.096.986
61326	C-3301-1603-41-20203B1-3301054-03	\$13.151.909.087
61326	A-03-03-04-069	\$3.068.289.000
61326	C-3302-1603-16-20302B-3302044	\$3.959.383.713
61326	C-3301-1603-41-20302A-3301054	\$4.421.433.836
280226	A-03-03-04-002	\$5.430.797.402
280926	C-3301-1603-39-20302C-3301100-02	\$22.517.976
TOTAL PORTAFOLIO		\$50.379.428.000

Artículo 8.-: En caso de que cualquier persona omita, retarde injustificadamente o presuntamente incumpla con las actividades, compromisos adquiridos, u obligaciones

20 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN No. 0271

DE

Hoja No. 14 de 14

Continuación Resolución: "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria "Programa Nacional de Concertación Cultural-proyectos departamentales 2026" y se dictan otras disposiciones"

definidas en el proyecto, el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, iniciará las actuaciones a que hubiere lugar y comunicará a las instancias pertinentes, de acuerdo con los procedimientos para la declaración del incumplimiento y reclamaciones que corresponda; asimismo, solicitará al Grupo de Gestión Financiera y Contable la liberación de los recursos destinados para tal fin. Lo anterior sin perjuicio de las demás actuaciones que procedan ante los organismos de control fiscal, penal y disciplinario de ser procedentes.

Artículo 9.-: Notificación. Notificar desde el Grupo Interno de Trabajo de C el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el presente acto administrativo a las organizaciones y entidades designadas como ganadoras en los términos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 10.-: Remítase copia de la presente resolución al Grupo de Gestión Financiera y Contable y al el Grupo de Convocatorias y Estímulos a las Culturas, las Artes y los Saberes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para los trámites de su competencia.

Artículo 11.-: Publicación. Publíquese la presente resolución en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o en el micrositio destinado para ello.

Artículo 12.-: Vigencia y Recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los 20 de febrero de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaría General

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Liliana Camargo Urrea, Coordinadora del Grupo de Convocatorias y Estímulos

Revisó: Oswaldo Humberto Pinto García - Coordinador asesoría legal, conceptos y Derechos de petición y Agenda Legislativa
Luisa Urrutia, Abogada Secretaria General
Nataly Cubillos, Abogada Oficina Asesora Jurídica
Mónica Cely Ramos, Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Cortés, Abogada Contratista Grupo de Convocatorias y Estímulos